

ponen el Ayuntamiento. V. de esta villa de Sumilla
con interbencion y asistencia del Caballero Pro

Me librado con esta
sta, dos testim. Indio Gual y Personero hoy tres de Mayo de mil
ochocientos treinta, y habiendose comparecido al Mayor
incluyendo en ca- mo Pedro Jimenez de Alencar y manifestado no haber
da uno de ellos -
te acuerda, el an- pagado a los fondos de las partidas q. manifestado, y de
terior sta 22 de ~~ochocientos~~ en el dia veinte y siete de Abril
Abril ultimo, y lo ^{+ q. ascendan a D. Pedro} mas q. los ciento veinte y dos r., y tres y siete m.
Nota q. le subsigue:
y el uno lo he en- en dinero, y en una libranza a favor de una Herr
trigado al p. d. n. ^{za}, se acuerda por este Ayuntamiento q. p. evitar toda
an Cexero Reo. de ^{ca}, se acuerda por este Ayuntamiento q. p. evitar toda
cano, y el otro al ^{ponibilidad} se di el parte, previniendo en el citado acue
for. el Mayor de ^{do} el dia veinte y siete de Abril, al S. Subdeleg.
orden Sumilla ^{lul}
Mayo 1830 day se ^{Expos} y arbitrio de la Provincia insertando tambien

Reun. en el testimonio alli acordado esta Acta, q. firmara

q. saben de ellos sus, de q. yo el S. certifico; acordado

Notif. en dho de al mismo tiempo q. por la p. n. n. de renun. for
dia el Mayor de-
mo de Propio de q. satisf. lo q. resta del veinte por ciento rebaja
dio Jimenez de
drenero, y fue en ^{ber} a dho Mayordomo o Expos q. por ahora no admita
persona day se = en cuenta de pago a los deudores libranza alguna; y

Reun. q. igualmente certifico. Instrum. que ascendaba a D. Pedro

Fernando Correo vale = Vicente Quiradaga

Fernando y Fernandez

C. V.

Uprimoraz

Pedro Permal
Exco.
S. n. d.